

9 de marzo de 2009

Hon. Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos
Senado de Puerto Rico

Lcda. Liz M. Arroyo Santoni
Directa
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto del Senado 35

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 35. El mismo pretende enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo para realizar todas aquellas intervenciones a modo de auditoria que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite

la exención provista por la Ley 148, y para corroborar la validez de la información provista.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico tiene como misión fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Además, fomenta el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida para todos. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

La economía de Puerto Rico atraviesa por uno de sus peores momentos en los últimos años. Cada día, el sector privado, en particular el pequeño y mediano comerciante, y hasta las grandes empresas, pierden su confianza en el gobierno. Esta desconfianza se mina aún más cuando el gobierno asume posturas inconsistentes o cambia las reglas de juego abruptamente.

Las leyes deben revisarse con miras a enmendar aquellas que no están cumpliendo con su propósito o son inconsistentes, con el fin de actualizar la legislación para que responda a realidades y necesidades presentes. Por tanto, entendemos que es importante aclarar el alcance del Artículo 7 de la Ley 148, de manera que se evite que la misma se aplique inconsistente y de modo que se provea la estabilidad y seguridad al clima de negocios que aspiramos exista en Puerto Rico. La ambigüedad que produce el texto de esta ley debe ser eliminada.

Así también es muy importante señalar que fomentamos y respaldamos las medidas necesarias que logren eliminar rigurosidad y representen

flexibilidad y disminución en costos para las empresas. El requerirle a una empresa la preparación de estados auditados sobre un período de tiempo en el cual la mayoría de los comerciantes no realiza un cierre anual y en un término tan reducido de tiempo, es un requerimiento demasiado oneroso para los patronos que deseen solicitar acogerse a la exención provista por la Ley 148.

Por tales razones, apoyamos que se apruebe esta medida dirigida a que el estado de situación y de ganancias y pérdidas que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación en la Ley de Bonos de Navidad pueda ser revisado o auditado por un Contador Público Autorizado.